

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

ACUERDO DE USO DE FACILIDADES

COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, representado en este acto por su Rector, John Fernández Van Cleve, en adelante **RUM. LA UNIVERSIDAD**, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Contrato de Servicios Profesionales.

**DE LA SEGUNDA PARTE: DEPORTES EN KOIKONIA INC.**, una corporación doméstica sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con Número de Registro \_\_\_\_\_, representada en este acto, según la Resolución Corporativa del 27 de julio de 2015 firmada por el Sr. Orlando Cardona, Secretario, por la Sra. **Noemí Figueroa Casta**, Coordinadora del Maratón 10 VID 90.3 FM edición 2015, la cual es mayor de edad, casada y vecina de Mayagüez, Puerto Rico, en adelante denominada **DEK INC. Inc.**

EXPONEN

1. Deportes en Koikonia Inc. (**DEK INC.**) es una entidad sin fines de lucro cuya naturaleza o propósito es: Promover actividades deportivas y relacionas en koikonía con emisora Vid 90.3 FM, Colegio Cristiano Oscar Correa Agosto y la Iglesia Cristina La Casa del Joven con el fin de desarrollar la juventud puertorriqueña como un ser humano integral.
2. El Recinto Universitario de Mayagüez es una institución educativa establecida con firmes bases comunitarias, la cual armoniza sus principios rectores-fiscales con su rol social en la región donde imparte la academia.
3. **DEK INC.** celebra anualmente su evento deportivo, 10K Vid90, en el Municipio de Mayagüez y como parte de sus esfuerzos en minimizar el impacto económico en la celebración de dicha actividad solicitan la aportación de facilidades físicas tales como parques, centros recreativos, áreas verdes, pista y campo, así como personal voluntario de la misma institución que facilite lo antes indicado. Todas las facilidades deben contar con los servicios de agua y electricidad.
4. El Recinto Universitario de Mayagüez cuenta con varias facilidades físicas, así como, con estudiantes, personal docente y no docente que están en la mejor disposición de participar en carácter **voluntario** en la planificación y celebración del Segundo 10K Vid90, sin que con esto se incurra en gastos operacionales para el Recinto, compra de

materiales ni pago de horas adicionales al personal, de manera que no se impacten las finanzas del Recinto.

4. El Recinto Universitario de Mayagüez posee el **Coliseo Rafael A. Mangual**, amplias áreas de estacionamiento y extensas calles que cumplen con los criterios de logística establecidos en el **DEK INC.** para la celebración del Segundo 10K Vid90.

#### CONVIENEN

1. Deportes en Koikonia Inc. reconoce su mutuo deseo de colaborar en la formación de conciencia social en la juventud y ciudadanía en general.
2. El Recinto Universitario de Mayagüez por conducto de sus facultades educa y prepara a miles de jóvenes con el fin de que tengan un desarrollo físico y mental integral.
3. Deportes en Koikonia Inc. desarrolla actividades deportivas y culturales con este mutuo fin.
4. Ambas entidades formalizan el presente acuerdo como parte de compromiso social y educativo con nuestra comunidad.
5. Este acuerdo estará vigente desde el 23 de agosto de 2015 hasta el 23 de agosto de 2015. El presente pacto se podrá enmendar mediante acuerdo escrito firmado por las partes. Las partes podrán resolver el contrato mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución. En caso de que cualquier parte incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes, la otra parte podrá dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.
6. El Recinto Universitario de Mayagüez permitirá el uso de las siguientes facilidades físicas, libre de costo, durante el día 23 de agosto de 2015:
  - a. Coliseo Rafael A. Manual (lugar para inscripción; baños y duchas)
  - b. Calles del **RUM** para recorrido de dos (2) millas como antesala al 10K.
  - c. Se permitirá también la promoción del evento por los medios electrónicos del Recinto.
7. El Recinto Universitario de Mayagüez proveerá los estacionamientos de área blanca y el Coliseo para la celebración del 10K Vid90.
8. La Guardia Universitaria del Recinto Universitario de Mayagüez estará a cargo de abrir y cerrar las facilidades físicas del Coliseo Rafael A. Mangual a partir de las 9:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.
9. Deportes en Koikonía Inc. coordinará las labores de limpieza del Coliseo Rafael A. Mangual y de las áreas adyacentes al finalizar los eventos deportivos del 23 de agosto de 2015. Estas tareas serán realizadas por el personal voluntario de **DEK INC.**.
10. Deportes en Koikonía Inc. proveerá las mesas y sillas que se requieran llevar a cabo este evento deportivo.
11. Los baños serán inspeccionados por personal del **RUM** al finalizar el evento de manera que puedan ser utilizados a primera hora del lunes siguiente por los usuarios del Coliseo.
12. Deportes en Koikonía Inc. cuenta con el auspicio del Municipio de Mayagüez, el cual proveerá el servicio de **Ambulancia Municipal** y **Guardias Municipales** durante todo el evento el 23 de agosto de 2015 dentro del RUM y en las calles de dicho Municipio.

NSC

JS

13. Deportes en Koikonía Inc. endosará a nombre del Recinto Universitario de Mayagüez una póliza de Seguro de Responsabilidad Pública (“Hold Harmless Agreement”) para un total de \$1, 000,000.00. La vigencia de esta póliza será desde el 23 de agosto de 2015 hasta el 24 de agosto de 2015.
14. Deportes en Koikonía Inc. será responsable de entregar el Coliseo, sus alrededores y estacionamiento de área blanca libre de basura y escombros. La basura se depositará en los tangones contiguos al Coliseo.
15. El Recinto Universitario de Mayagüez no se responsabiliza por el hurto o daños a la propiedad de visitantes, participantes o voluntarios del 10K Vid90 en las áreas de estacionamiento del Recinto Universitario de Mayagüez.
16. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios del Recinto Universitario de Mayagüez.

### CLAÚSULAS Y CONDICIONES GENERALES

1. En caso de que **DEK INC.** incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes el **RUM** podrá dar por terminado este acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa. Podrán ser suspendidos los servicios sin previo aviso, en caso de fuerza mayor u otra circunstancia fuera del dominio o control de las partes, en este caso, el **RUM** decidirá si señala una fecha posterior para el cumplimiento del acuerdo o dejara este acuerdo resuelto y sin efecto legal alguno o cuando **RUM** entienda que exista una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de los gastos. En caso en que la cancelación de este acuerdo sea por causa imputable a la **DEK INC.**, el **RUM** puede considerar resuelto el acuerdo.
2. Lo aquí acordado no limita la facultad de **DEK INC.** de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otra persona de negocios, pero hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni **particular en ningún asunto que resulte en un conflicto de intereses entre DEK INC. y RUM.**
3. Ambas partes cumplirán con todas las leyes locales y federales así como con todos los reglamentos aplicables a este acuerdo o a la realización del mismo.
4. Ambas partes certifican su cumplimiento con la Ley 187 del 1ro. de septiembre de 2007, garantizando a todo ciudadano o servidor público que no difundirá, desplegará o revelará su número de seguro social en ninguna tarjeta de identificación, documento de circulación general como tampoco en ningún material que se encuentre accesible o visible a cualquier persona, que no necesite tener conocimiento de ese dato, ni se usará el mismo como número de caso, cuenta, querrela o documento público. **RUM** reconoce la naturaleza privada del número de seguro social y se compromete a la no divulgación.
5. **DEK INC.** hace constar que ningún empleado o funcionario de **RUM** de Puerto Rico tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este acuerdo a tenor con la Ley 1 de enero de 2012, conocida como la *Ley de Ética Gubernamental*, según enmendada. De igual manera, el funcionario que representa a **RUM** en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.

6. **DEK INC.** certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este acuerdo y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. **DEK INC.** certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha pagado las contribuciones de Seguro Por Desempleo, de Incapacidad Temporal y de Seguro Social para Choferes (la que aplique); o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De la misma manera certifica y garantiza no tener deuda sobre bien inmueble CRIM y de tener algunas, estar acogido a un plan de pago. Expresamente reconoce que ésta es una condición esencial de presente acuerdo, y de no ser correcta totalmente la anterior certificación, esto será causa suficiente para que **RUM** pueda dejar sin efecto el presente acuerdo, obligándose expresamente **DEK INC.** a reintegrar a **RUM** toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
7. **DEK INC.** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia **RUM**, lo que incluye el no tener intereses adversos a **RUM** de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con **RUM**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **RUM** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere incluir en la agencia al momento de otorgar el acuerdo o durante vigencia. **DEK INC.** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En acuerdos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurran en la conducta aquí descrita. **DEK INC.** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. **DEK INC.** reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con **DEK INC.** le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el acuerdo en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término **DEK INC.** podrá solicitar una reunión a **RUM** para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida a este acuerdo quedará resuelto.
8. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
9. **DEK INC.** será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o

WBC

JS

morales que puedan sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de **DEK INC.**, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a RUM de Puerto Rico de toda responsabilidad.

10. Este acuerdo no concede a **DEK INC.** los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para empleados regulares de **RUM**.
11. Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre estas.
12. Este acuerdo será rescindido si durante su ejecución **DEK INC.** resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal o si durante la vigencia de este acuerdo la segunda parte incurriera en alguna de las causas inhabilitantes la primera parte podrá resolver el mismo inmediatamente, sin previo aviso. **DEK INC.** certifica que no ha sido convicta por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. Certifica además que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destruido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente acuerdo. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que **RUM** pueda dejar sin efecto el mismo y **DEK INC.** tendrá que reintegrar a **RUM** toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
13. Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de **RUM** de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por **RUM** o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a **RUM**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
14. **DEK INC.** no utilizará el nombre de **RUM** o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de **RUM** de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de **RUM**.
15. **DEK INC.**, así como sus empleados, salvaguardarán la confidencialidad de la información obtenida de los récords de **RUM**, objeto de este acuerdo.

NC

JS

16. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tener con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.
17. Las cláusulas de este acuerdo son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este acuerdo es nula, invalida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente acuerdo que sea inaplicable a este acuerdo por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.
18. Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto los términos y condiciones del presente acuerdo deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente acuerdo y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por RUM.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman al final del acuerdo e inician al margen izquierdo de todos sus folios en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 21 de agosto de 2015.



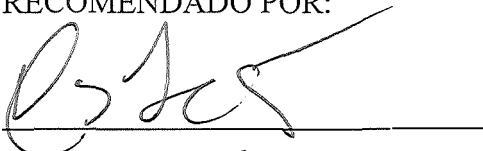
**Noemí Figueroa Casta**  
Coordinadora y  
Organizadora Maratón 10K



Jaime Seguel, Ph.D.  
Rector Interino

**Dr. John Fernández Van Cleve**  
Rector  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez

RECOMENDADO POR:



**Damaris Torres Álbez**  
Ayudante Especial del Rector

CERTIFICO QUE EL PRESENTE CONTRATO  
CUMPLE CON LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LOS  
REGLAMENTOS DE LA UPR

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES